MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN DE LAS INSTALACIONES AEROPORTUARIAS (HELIPUERTOS) DE USO RESTRINGIDO SITUADAS EN LOS HOSPITALES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

1. ANTECEDENTES

El Servicio Andaluz de Salud dispone de Helipuertos en los Hospitales que posteriormente se indican y que tienen la consideración de "Aeródromos de Uso Restringido especializado" conforme al Real Decreto 1070/2015, de 27 de noviembre, por el que se aprueban las normas técnicas de seguridad operacional de aeródromos de uso restringido y se modifican el Real Decreto 1189/2011, de 19 de agosto, por el que se regula el procedimiento de emisión de los informes previos al planeamiento de infraestructuras aeronáuticas, establecimiento, modificación y apertura al tráfico de aeródromos autonómicos, y la Orden de 24 de abril de 1986, por la que se regula el vuelo en ultraligero.

Los helipuertos tienen que ser gestionados por personas físicas o jurídicas a las que la autoridad pública competente en esta materia les otorga las resoluciones de cumplimiento de las normas técnicas y la autorización de apertura al tráfico de los mismos, así como el resto de las funciones gestoras de los mismos.

Dado que el Servicio Andaluz de Salud, que actuará como gestor de las infraestructuras, no tiene, entre su personal propio, una categoría profesional que reúna las competencias que la normativa exige para la figura del gestor aeroportuario, y que no tiene definida entre sus funciones las tareas antes mencionadas se hace necesario la contratación de este servicio de asistencia técnica para la gestión de los helipuertos con una persona física o jurídica especializada en esta materia que realice las funciones ante la Agencia Española de Seguridad Aérea (AESA), dependiente del Ministerio de Fomento, de los Helipuertos de uso restringido de los Hospitales que recogemos en el apartado "OBJETO DEL CONTRATO" de esta Memoria Justificativa. De la misma manera, para aquellos helipuertos del Servicio Andaluz de Salud que actualmente se encuentran en fase de obtención de la autorización de apertura al tráfico por parte de AESA, por las mismas razones expuestas anteriormente de no disponibilidad de medios propios adecuados, se necesita la contratación de la función del gestor de la instalación en la fase 4 (Autorización de apertura al tráfico) de la Guía de AESA.

La Agencia Española de Seguridad Aérea (AESA) en su documento "Guía para la Autorización de Aeródromos y Helipuertos de uso restringido que no han sido transferidos a las CC.AA.", referencia: ADUR-16-GUI-110, edición 2.0 considera en el procedimiento de autorización, las siguientes personas físicas o jurídicas:

- *Titular: será la persona física o jurídica que ostente la propiedad o el derecho sobre la infraestructura.*

Código:	6hWMS686PFIRMAInhaIPB4g65PLCJM	Fecha	04/05/2020
Firmado Por	ANTONIO OLIVARES CALVO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/11

- ***Gestor:*** *será la persona física o jurídica que gestionará las operaciones en el aeródromo/helipuerto, y que será a quien se otorguen las resoluciones de cumplimiento de las normas técnicas y la autorización de apertura al tráfico. El gestor será además el responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 33 y 40 de la ley 21/2003 de Seguridad Aérea.*

En la citada guía se establece que:

Si el titular y el gestor son personas diferentes, las resoluciones de cumplimiento de las normas técnicas y de autorización de apertura al tráfico se otorgarán únicamente al gestor. En este caso de que el titular y el gestor sean personas diferentes, se deberá demostrar la relación legal entre titular y gestor, que dé a este último el derecho a operar el aeródromo/helipuerto.

La normativa vigente actualmente exige por tanto la identificación del responsable de las funciones gestoras del Helipuerto que, de acuerdo con lo especificado en el artículo 40 de la Ley de Seguridad Aérea, Ley 21/2003, de 7 de julio de 2003; y con el artículo 11 del Real Decreto 1070/2015, de 27 de noviembre, tiene las siguientes obligaciones específicas:

- **Ley 21/2003, de 7 de julio de 2003:** ***Artículo 40. Obligaciones de los gestores de aeropuertos, aeródromos y demás instalaciones aeroportuarias.***

Las personas físicas y jurídicas encargadas de la gestión de aeropuertos, aeródromos y demás instalaciones aeroportuarias están obligadas a:

1. *Asegurar la continuidad del uso en adecuadas condiciones de seguridad del aeropuerto, aeródromo o instalación aeroportuaria que gestionen.*
2. *Cumplir las condiciones de seguridad exigidas en relación con el diseño, construcción, uso y funcionamiento del aeropuerto, aeródromo o instalación aeroportuaria que gestionen.*
3. *Disponer de un plan de emergencia de protección civil en coordinación con los planes aprobados por los órganos competentes en dicha materia.*
4. *Cumplir los deberes legalmente establecidos de formación de su personal en materia de seguridad operacional y de la aviación civil.*

- **Real Decreto 1070/2015, de 27 de noviembre:** ***Artículo 11. Obligaciones de los gestores de aeródromos de uso restringido.***

1. *Es responsabilidad del gestor del aeródromo de uso restringido:*

    a. *Cumplir las normas técnicas de seguridad operacional establecidas en este real decreto y las limitaciones de uso y operación establecidas en el artículo anterior.*
    b. *Obtener, con anterioridad a la apertura al tráfico de la infraestructura o de sus modificaciones, la resolución de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea que acredite el cumplimiento de dichas normas técnicas, salvo cuando, de*

Código:	6hWMS686PFIRMAInhaIPB4g65PLCJM	Fecha	04/05/2020
Firmado Por	ANTONIO OLIVARES CALVO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/11

conformidad con lo previsto en el artículo 9.2, la comprobación del cumplimiento de tales normas se sustancie en el procedimiento de autorización de apertura al tráfico o sus modificaciones tramitado por la comunidad autónoma.

c. *Abstenerse de recibir operaciones aéreas cuando, con anterioridad a la apertura al tráfico o a las ulteriores modificaciones que afecten a las condiciones de seguridad operacional, no cuente con la resolución de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea o, en los supuestos previstos en el artículo 9.2, con la autorización de comunidad autónoma expedida previo informe de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea.*

d. *Elaborar y mantener actualizados los datos relevantes para los usuarios sobre la infraestructura y los servicios disponibles, poniéndolos a su disposición con la debida prontitud a través de un medio de comunicación suficientemente seguro y rápido. Estos datos deben ser exactos, legibles, completos e inequívocos.*

2. *La responsabilidad contractual y extracontractual del gestor por los daños y perjuicios causados a terceros por la ausencia, limitación, suspensión o revocación de la citada resolución o autorización, se regirá por lo dispuesto en la legislación civil o mercantil.*

2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato lo constituyen los servicios de asistencia técnica a los órganos gestores del Servicio Andaluz de Salud que disponen de helipuertos para la gestión aeronáutica (G), por parte del Servicio Andaluz de Salud, de los helipuertos de dichos Hospitales.

Con carácter general consiste en asistir técnicamente a los órganos directivos y técnicos de cada centro sanitario asumiendo para ello las funciones y las obligaciones generales y específicas asignadas a los gestores de instalaciones aeroportuarias derivadas de la normativa actualmente en vigor o que pueda promulgarse al respecto, particularmente la citada en este PPT, en la medida de que dichos centros no disponen de personal con competencias en esta materia.

También se incluye como objeto del contrato la Asistencia Técnica en la tramitación hasta la terminación de la Fase 3 (Autorización de Establecimiento) de la Guía de AESA (F3), y la función del gestor de la instalación en la Fase 4 (Autorización de apertura al tráfico) de la Guía de AESA (F4) de los Helipuertos de uso restringido de los Hospitales siguientes:

ALMERÍA

- Hospital de la Inmaculada (Huercal Overa) F4+G
- Hospital de Torrecárdenas (Almería) F3+F4+G

CÁDIZ

- Hospital de Jerez de la Frontera G
- Hospital Punta de Europa (Algeciras) F4+G
- Hospital de la Línea de la Concepción G

Código:	6hWMS686PFIRMAInhaIPB4g65PLCJM	Fecha	04/05/2020
Firmado Por	ANTONIO OLIVARES CALVO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/11

CÓRDOBA
- Hospital Reina Sofía (Córdoba) F4+G

GRANADA:
- Hospital San Cecilio (Campus de la Salud de Granada) G
- Hospital de Baza F4+G

HUELVA
- Hospital Juan Ramón Jiménez (Huelva) F4+G

JAEN
- Hospital San Agustín (Linares) F4+G
- Hospital Neurotraumatológico de Jaén F3+F4+G

MÁLAGA
- Hospital Valle del Guadalhorce G
- Hospital de Antequera F3+F4+G
- Hospital Virgen de la Victoria (Málaga) F3+F4+G
- Hospital de la Serranía (Ronda) F3+F4+G

SEVILLA
- Hospital de la Merced (Osuna) F4+G
- Antiguo Hospital Vigil de Quiñones (Sevilla) F3+F4+G

Siendo:

G = Gestión aeroportuaria
F3= Asistencia Técnica en la tramitación hasta la Terminación de la Fase 3
F4= Gestión de instalación fase 4

CPV: 71311240-5 Servicios de ingeniería aeroportuaria

3. NECESIDAD ADMINISTRATIVA E IDONEIDAD DEL CONTRATO

Para poder dar una cobertura adecuada a la prestación de los servicios sanitarios a los usuarios, en los casos en que estos necesiten de una atención urgente ante situaciones de pacientes críticos o en situaciones de emergencia, accidentes de tráfico, prestar asistencia a pacientes con traumatismos graves, atención de personas con parada cardiorrespiratoria, coma o accidente cerebro vascular, entre otros tipos de asistencia urgente, el Servicio Andaluz de Salud cuenta con una red de helipuertos situados en los centros hospitalarios anteriormente indicados, los cuales necesitan ser gestionados de acuerdo con la normativa que es de aplicación a este tipo de instalaciones, al objeto de que se garantice la continuidad del uso en adecuadas condiciones de seguridad de estos helipuertos.

Dada la especificidad de las actividades que debe desarrollar la persona encargada de estas funciones de gestión heliportuaria, cuyas obligaciones están perfectamente determinadas, como indicamos en los ANTECEDENTES, la normativa exige la realización de estas funciones gestoras

Código:	6hWMS686PFIRMAInhaIPB4g65PLCJM	Fecha	04/05/2020
Firmado Por	ANTONIO OLIVARES CALVO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/11

de los helipuertos en cuestión, de acuerdo con lo especificado en los artículos 33 y 40 de la Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea, y el artículo 11 del Real Decreto 1070/2015, de 27 de noviembre, por el que se aprueban las normas técnicas de seguridad operacional de aeródromos de uso restringido.

El Servicio Andaluz de Salud no tiene, entre su personal propio, una categoría profesional que reúna las competencias anteriormente indicadas, que lleve a cabo estas funciones específicas relacionadas con la gestión de los helipuertos y que permita que el Servicio Andaluz de Salud cumpla con sus responsabilidades como gestor de instalación aeroportuaria con plenas garantías de calidad.

Es por ello por lo que se hace necesaria esta contratación para que el servicio sanitario que deben cubrir estos helipuertos se realice con la máxima calidad, garantía y eficiencia, sin que se ponga en riesgo la seguridad tanto de los usuarios como de los profesionales que pudieran hacer uso del mismo.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

Se justifica la no división del objeto en lotes, de conformidad con lo establecido en el art. 99.3 de la LCSP, por los siguientes motivos válidos:

El Servicio Andaluz de Salud cuenta con esta red de helipuertos para dar respuesta al transporte Sanitario de pacientes que requieren un inmediato traslado a los centros donde deben ser atendidos; esta red de asistencia sanitaria urgente está perfectamente coordinada por los dispositivos sanitarios del SAS existentes en sus Centros y por la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias (EPES) como usuaria de dichas infraestructuras, cuya eficacia exige, que en la misma medida (se trata de una estructura de carácter regional), la gestión técnica de estos helipuertos deba ser encomendada a una única persona física o jurídica que, en todo momento conozca la situación en la que se encuentra cada uno de ellos y que garantice que están en perfecto estado de funcionamiento para su uso con las debidas garantías de seguridad que le son exigidas por la normativa que es de aplicación a este tipo de instalaciones.

La contratación de un único gestor técnico garantizará la unidad de interlocución en el Servicio Andaluz de Salud ante la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) y la implantación homogénea de los protocolos de seguridad que de ella emanen, extremo que se considera necesario en la medida que AESA coordina todo el Estado y es fundamental la unidad de criterio por cada gran operador.

Por otra parte, y desde la óptica de la operatividad de los helicópteros que deben aterrizar en nuestros helipuertos, la existencia de un único gestor técnico permitirá establecer y mantener los mismos protocolos y procedimientos de actuación para todos los helipuertos del Servicio Andaluz de Salud dado que la empresa de helicópteros es también única para todo el territorio andaluz, así como también lo es la Empresa que gestiona las emergencias sanitarias (EPES), lo que

Código:	6hWMS686PFIRMAInhaIPB4g65PLCJM	Fecha	04/05/2020
Firmado Por	ANTONIO OLIVARES CALVO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/11

redundará en una mayor eficacia y seguridad en la prestación de este servicio, favoreciendo la atención inmediata a los usuarios antes estas necesidades de atención sanitaria urgente y la minimización de la posibilidad de comisión de errores asociados a la interpretación de procedimientos.

Finalmente es necesario indicar que se trata de la prestación de un servicio muy especializado y poco frecuente por lo que se considera que tiene nulo impacto en la economía del ámbito local siendo los gestores que operan en el mercado de ámbito regional o nacional.

5. CENTROS VINCULADOS AL CONTRATO

La relación de Centros vinculados al contrato coincide con la recogida en el apartado OBJETO DEL CONTRATO.

6. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Se propone un Procedimiento Abierto, y tramitación Ordinaria, según el artículo 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, porque los servicios contemplados en este expediente de contratación pueden ser prestados por distintos operadores/proveedores del mercado. Así, toda persona licitadora que cumpla los requisitos establecidos podrá presentar oferta, lo que a su vez favorecerá la consecución de una mejor relación calidad/precio obtenida como consecuencia de la concurrencia y libre competencia de distintos proveedores, incidiendo directamente en la optimización del coste/eficiencia de la contratación.

7. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

Se establece una duración de tres años a partir de la formalización del contrato.

8. POSIBILIDAD DE PRÓRROGA DEL CONTRATO

Sí, por un periodo de hasta 2 años, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

9. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación, incluido IVA, es de 150.810,71 €, siendo el IVA (21 %) de 26.173,76 €.

Sistema de determinación del precio: los servicios objeto de esta contratación serán ofertados a tanto alzado.

Gestión Aeroportuaria (G):

Código:	6hWMS686PFIRMAInhaIPB4g65PLCJM	Fecha	04/05/2020
Firmado Por	ANTONIO OLIVARES CALVO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/11

Para la determinación del precio se ha tenido en cuenta un precio anual por helipuerto de 4.873,79 euros anuales IVA incluido o 406,15 euros mensuales (conforme al desglose de costes que se establece a continuación) y las fechas previstas de puesta en funcionamiento conforme al cronograma establecido con AESA. Los 17 helipuertos localizados en los centros hospitalarios identificados en el objeto del contrato hacen un importe total de 82.854,43 euros (IVA incluido) una vez que todos los helipuertos estén incorporados.

Resumen de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del Presupuesto base de licitación:

La descomposición de las diferentes partidas de costes se recoge en la cuenta de explotación anual estimada para la ejecución del objeto del contrato, que se especifican en la siguiente tabla:

Conceptos	Importe
PERSONAL ESENCIAL	
Ingeniero aeronáutico	40.393,22
Seg Soc Ingeniero aeronáutico (31%)	12.521,90
Contingencias (24%)	9.694,37
Desempleo (6%)	2.423,59
Formación Profesional (1%)	403,93
Coste total ingeniero aeronáutico	52.915,12
Ingeniero aeronáutico. Coeficiente de utilización: 65%	**34.394,83**
PERSONAL DE APOYO/SERVICIO EXTERNO	
Técnico de apoyo administrativo	24.618,29
Seg Soc Técnico de apoyo(31%)	7.631,67
Contingencias (24%)	5.908,39
Desempleo (6%)	1.477,10
Formación Profesional (1%)	246,18
Coste total Técnico de apoyo	32.249,96
Técnico de apoyo. Coeficiente de utilización: 10%	**3.225,00**
TOTAL COSTES DE PERSONAL	**37.619,82**
OTROS COSTES	
Renting vehículo propio (255 €/mes)	3.060,00
Coeficiente de utilización: 60%	**1.836,00**
Combustible (gasolina 1,418 €/litro)	**5.030,95**
Alquiler local (55 m2 * 10,61 €/m2 mes)	7.002,60
Coeficiente de utilización:60%	**4.201,56**
Costes mantenimiento oficina	9.424,00
Coeficiente utilización: 60%	**5.654,40**
Manutención en desplazamientos (26,67 x 150 medias dietas)	**4.000,50**
Seguros e imprevistos	**1.200,00**
TOTAL OTROS COSTES	**21.923,41**
TOTAL COSTES	**59.543,23**
Beneficio Industrial (15%)	8.931,49
Presupuesto Total Estimado (IVA excluido)	**68.474,72**
IVA (21%)	14.379,69
Presupuesto Total Anual Estimado (IVA incluido)	**82.854,41**

Código:	6hWMS686PFIRMAInhaIPB4g65PLCJM	Fecha	04/05/2020
Firmado Por	ANTONIO OLIVARES CALVO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/11

Trabajando con 2 decimales, y teniendo en cuenta que el dato principal para la base de licitación es el coste anual obtenido de cada helipuerto (82.854,41/17=4.873,7888235294 que redondeamos a 4.873,79) los resultados económicos serían los siguientes:

Nº Total de helipuertos	**17,00**
Precio medio anual por helipuerto (IVA excluido)	**4.027,93**
Precio Medio anual por helipuerto (IVA incluido)	**4.873,79**
Precio Total sin IVA	**68.474,74**
Precio Total con IVA	**82.854,43**
Coste mensual helipuerto (IVA Incluido)	**406,15**

El sistema de determinación del precio se ha llevado a cabo a partir del cálculo asociado a las tareas que engloban el servicio, así como sus componentes: precios unitarios de ingeniero con más de 12 años de experiencia, soporte administrativo, gastos de estructura: renting de vehículos, alquiler de local, costes de material de oficina, seguros, colegiación, etc; y para calcular los costes de personal, al no disponerse de un convenio colectivo específico del sector se ha utilizado como referencia el I Convenio colectivo de la empresa INAER HELICÓPTEROS, empresa especializada en transporte aéreo en helicópteros y que cuenta entre sus categorías profesionales con la categoría de ingeniero aeronáutico (Ingeniero con nivel 1 de experiencia) y de personal administrativo (Técnico administrativo de nivel 2). Por otra parte, es necesario subrayar que al tratarse de un servicio nuevo no hay que garantizar derechos salariales de personal por subrogación. De la misma manera, no hay desagregación por género dado que el servicio puede ser prestado indistintamente por personal masculino o femenino.

Sobre el total de costes estimados anuales, los Costes de Personal representan el 63,18% de los costes anuales estimados para este contrato y el 36,82% corresponde al concepto de Otros Costes, en los que se incluyen los gastos de la puesta a disposición del contrato de un vehículo propio, combustible, mantenimiento del vehículo, hospedaje y manutención, así como gastos varios de materiales y elementos utilizados, tales como ordenador y archivos de documentación.

Atendiendo a la cuenta de explotación (incluyendo beneficio industrial) para hacer el comparativo con las ratios sectoriales de las sociedades no financieras publicadas por el Banco de España, usando como sector de actividad *(CNAE): M711 Servicios de técnicos de arquitectura e ingeniería y otras actividades relacionadas el asesoramiento técnico*, que nos permita validar el dato estimado del beneficio industrial y los gastos generales, sobre la base de un presupuesto anual sin IVA de 68.474,74 €/año, los ratios serían los siguientes:

Código:	6hWMS686PFIRMAInhaIPB4g65PLCJM	Fecha	04/05/2020
Firmado Por	ANTONIO OLIVARES CALVO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	8/11

ESTRUCTURA DE COSTES PROPUESTA

PRESUPUESTO ANUAL (SIN IVA)	68.474,74
PRESUPUESTO ANUAL (CON IVA)	82.854,43

	%	Importe	OBSERVACIONES
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN ANUAL SIN IVA	**100,00%**	**68.474,74**	
Personal directo	50,23%	34.394,83	
Costes de materiales, consumibles y servicios externos	22,33%	15.292,45	incluye vehículo, combustibles, apoyo administrativo, manutención y seguros e imprevistos
Gastos generales + Beneficio industrial	27,44%	18.787,46	
Gastos generales	*14,39%*	*9.855,97*	18.787,46
Beneficio industrial	*13,04%*	*8.931,49*	

COMPARATIVO CON RATIOS SECTORIALES

A	VALOR DE VENTA (EXCLUIDO IVA)	**100,00%**	**Q2**	**Q3**
R01	Valor añadido /cifra neta de negocios	**63,27%**	**37,02**	**60,76**
R02	Gastos de personal / cifra neta de negocios	**50,23%**	**20,53**	**44,97**
R03	Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios	**13,04%**	**8,86**	**22,06**

Gestor de la instalación en la fase 3 (F3):

Para la determinación de la fase 3 (F3) estimamos 105 horas de trabajo adicional para cada helipuerto con dicha necesidad, lo que asciende a un total de: 105h x 40,99 €/h = 4.303,95 €, y el coste total sería 105h x 6 x 40,99 = 25.823,70 euros (IVA incluido).

Para la determinación del precio de la hora no se han tenido en cuenta los gastos de estructura porque ya se consideran instalados para la gestión aeroportuaria, por lo que se valora exclusivamente que este trabajo necesitará de 105 horas adicionales con una dedicación del 100% por parte del ingeniero aeronáutico y un 25% por parte del soporte de apoyo. La totalidad de la fase F3 se realizaría en el año 2021.

Gestor de la instalación en la fase 4 (F4):

Para la determinación de la fase 4 (F4) estimamos 28 horas de trabajo adicional para cada helipuerto, lo que asciende a un total de: 28h x 40,99 €/h = 1.147,72 €, y el coste total de los 13 F4 asciende a 13 x 1.147,72€ = 14.920,36 € (IVA incluido).

Para la determinación del precio se han tenido en cuenta los mismos conceptos que en el caso F3.

A la vista de los datos económicos anteriores y teniendo en cuenta que el plazo de duración del contrato es de 3 años, con distinta periodificación en la prestación de los distintos servicios profesionales, calculamos en la siguiente tabla la distribución por anualidades del importe del Presupuesto Base de Licitación:

Código:	6hWMS686PFIRMAInhaIPB4g65PLCJM	Fecha	04/05/2020
Firmado Por	ANTONIO OLIVARES CALVO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	9/11

	G				F3			F4			
AÑO	COSTE/MES (IVA INCL)	Nº HELIP.	Nº MESES	IMPORTE (IVA INCL)	COSTE/AÑO (IVA INCL)	Nº HELIP.	IMPORTE (IVA INCL)	COSTE/AÑO (IVA INCL)	Nº HELIP.	IMPORTE (IVA INCL)	TOTAL ANUAL
2020		4	3	4.873,80					0	0	
		1	1	406,15							5.279,95
2021		6	12	29.242,80		6,00	25.823,70		7	8034,04	
		1	11	4.467,65							
		1	3	1.218,45							
		1	3	1.218,45							
		1	3	1.218,45							
	406,15	1	3	1.218,45	4.303,95			1.147,72			72.441,99
2022		11	12	53.611,80					6	6886,32	
		1	3	1.218,45							
		1	3	1.218,45							
		1	8	3.249,20							
		1	11	4.467,65							
		1	3	1.218,45							
		1	3	1.218,45							73.088,77
TOTAL			G	110.066,65		F3	25.823,70		F4	14.920,36	**150.810,71**

Presupuesto Base de Licitación IVA excluido	124.636,95
Importe IVA aplicado (21%)	26.173,76
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN IVA incluido	**150.810,71**

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, el Valor Estimado de esta contratación asciende a 286.513,82 € que se corresponde con la suma del Presupuesto Base de Licitación IVA excluido, el importe de las posibles prórrogas IVA excluido (2 años) y el importe de las posibles modificaciones del Contrato IVA excluido (hasta un 20%)

En la siguiente Tabla presentamos el resumen de estos valores indicados:

Presupuesto Base de Licitación sin IVA	**124.636,95**

Importe de las Prórrogas sin IVA (2 años)	**136.949,48**

AÑO 2023: G: 17 HELIPUERTOS X 4.873,79 = 82.854,43 descontando el IVA y redondeando a 2 decimales (82.854,43/1,21) = 68.474,74 euros.

AÑO 2024: G: 17 HELIPUERTOS X 4.873,79 = 82.854,43 descontando el IVA y redondeando a 2 decimales

Código:	6hWMS686PFIRMAInhaIPB4g65PLCJM	Fecha	04/05/2020
Firmado Por	ANTONIO OLIVARES CALVO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	10/11

(82.854,43/1,21) = 68.474,74 euros.

TOTAL = 136.949,48

Modificación del Contrato (hasta un 20%)	**24.927,39**

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	**286.513,82**

ÁREA DE SERVICIOS Y GESTIÓN DE CENTROS
EL SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTOS

Código:	6hWMS686PFIRMAInhaIPB4g65PLCJM	Fecha	04/05/2020
Firmado Por	ANTONIO OLIVARES CALVO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	11/11